

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	María Laura Medina Obando		
Fecha/hora gestión	15/12/2025 14:51	Fecha/hora resolución	15/12/2025 15:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002474
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000006-0006100001	Nombre Institución	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA OFICINAS Y ALBERGUES DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002629	11/12/2025 16:08	LUIS DIEGO VARGAS CHAVARRIA	SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Extemporáneo
8002025000002626	11/12/2025 14:21	KEYLIN ELIZONDO BRICEÑO	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA	Rechazo de plano	Extemporáneo

Emitir el por tanto de la resolución

## 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 2º del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento de Licitación Mayor No. 2025LY-000006-0006100001 siendo competente este órgano contralor para conocer la acción recursiva, la cual deberá ser interpuesta dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del pliego de condiciones tal y como establece la normativa antes citada. Ahora, el pliego de condiciones fue publicado el día 27 de noviembre del 2025, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 10 de diciembre del 2025. Por su parte, los recursos No. 8002025000002629 Seguridad Alfa S.A y No. 8002025000002626 de Seguridad y Vigilancia SEVIN LIMITADA fueron interpuestos el 11 de diciembre del 2025, por lo que se tienen por extemporáneos. En relación con el plazo para objetar, esta Contraloría General observa que la licitante en el apartado “[ C. Información de recurso de objeción ]” del Sistema Integrado de Compras Públicas por error indicó: “Fecha/hora límite de recepción de objeciones 11/12/2025 23:59”. Sin embargo, tal circunstancia no le habilita a los interesados un plazo distinto para presentar impugnaciones más allá de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, pues el error no genera derecho, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer el recurso conforme lo determina la normativa, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 129 de la Constitución Política que establece que “Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice” precepto que se hace extensivo a los potenciales oferentes. Para un caso similar, mediante resolución No.R-DCP-SICOP-00936-2024 de las quince horas treinta y tres minutos del veintiocho de junio del 2024, este órgano contralor señaló: “Al respecto, para este órgano contralor resulta importante mencionar que la Administración indicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (...) que la fecha y hora límite para la recepción de objeciones era “26/06/2024 23:59” (. En ese sentido, si bien se advierte que la Administración estableció un límite de presentación de objeciones diferente al plazo legal de ocho días esa indicación es errónea; de manera que tal error no genera derecho y tampoco habilita una ampliación de plazo para presentar el recurso de objeción. Precisamente, el artículo 129 de la Constitución Política establece que “nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”, por lo tanto, debe respetarse el contenido de las normas, siendo responsabilidad de los recurrentes verificar e interponer el recurso ante el órgano competente conforme la normativa aplicable. Cabe destacar que esta Contraloría General se ha referido reiteradamente sobre el tema, véanse por ejemplo las resoluciones R-DCA-SICOP-00018- 2023 de las 14:19 horas del 11 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-01576-2023 de las 12:31 del 13 de diciembre de 2023, R-DCP-SICOP-00078- 2024 de las 11:28 horas del 19 de enero de 2024 y,R-DCP-SICOP-00109-2024 de las 16:51 horas del 24 de enero de 2024.” En consecuencia, por las razones antes expuestas, los recursos de objeción No. 8002025000002629 y No. 8002025000002626 se rechazan de plano por extemporáneos.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	MARIA LAURA MEDINA OBANDO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	15/12/2025 15:01	<b>Vigencia certificado</b>	19/12/2023 11:44 - 18/12/2027 11:44
<b>DN Certificado</b>	CN=MARIA LAURA MEDINA OBANDO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIA LAURA, SURNAME=MEDINA OBANDO, SERIALNUMBER=CPF-02-0723-0691		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	18/12/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-02355-2025	<b>Fecha notificación</b>	15/12/2025 15:02